



Ciudad de México a 25 de julio de 2022.

Oficio No. 4.2.-441/2022

Asunto: Información para la
Obtención del Trámite de Autorización Expresa.

**CÁMARAS, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE TRANSPORTISTAS DE CARGA,
PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN SU CARÁCTER DE PERMISIONARIOS USUARIOS DE
CONFIGURACIONES DE TRACTOCAMIÓN DOBLEMENTE ARTICULADO.
PRESENTES**

En referencia al oficio identificado con el número: **4.2.- 053/2020** de fecha 22 de enero del año 2020, signado por el entonces Titular de la Dirección General de Autotransporte Federal, mediante el cual esencialmente les informó de forma textual que:

"...mientras se efectuen los ajustes pertinentes para contar con los engomados y poder continuar brindando el servicio del trámite referente a la Autorización Expresa, la Dirección General de Autotransporte Federal, en coordinación con los Centros SICT, elaboraran listados diarios de los trámites solicitados para obtener la mencionada Autorización Expresa y sí del análisis documental se verifica que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, se solicitará a la autoridad competente que se abstenga de imponer sanciones a los vehículos que no cuenten con el engomado correspondiente, ello hasta en tanto se disponga de los engomados que permitan determinar la conclusión del trámite respectivo.."
(Sic)

Por lo que derivado de lo anterior y toda vez que a la fecha de la emisión del presente oficio **ya se cuenta** con los engomados de conformidad con lo establecido en el Aviso de fecha 03 de julio de 2018, Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 del mismo mes y año, motivo por el cual resulta necesario que a partir de la emisión del presente y hasta en tanto se adopten las medidas y/o acciones legales y administrativas correspondientes, todo aquel que **deseé obtener un trámite de Autorización Expresa deberá apearse al Aviso de referencia**, así como a todas y cada una de las demás disposiciones legales aplicables que regulan y delimitan el tema de la Autorización Expresa que nos ocupa.

De igual forma y en estricto apego a lo relativo en la última prórroga concedida para efectos de poder estar en aptitud de circular en los caminos y puentes de jurisdicción

2



federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado, misma que se hace consistir en el "AVISO por el cual se prorroga la vigencia de la autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado", Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de enero del año 2022, se informa que todas las Autorizaciones Expresas obtenidas previamente a la emisión del presente conservarán tanto la vigencia así como los efectos jurídicos hasta el 31 de diciembre del año en curso, lo anterior se afirma en términos del acuerdo administrativo de referencia y sus antecedentes que se hacen consistir en el mismo tenor.

Por último, resulta oportuno resaltar que el oficio al que se hace referencia en el primer párrafo del presente ya no produce o genera efectos legales y administrativos de carácter general, lo anterior derivado de los hechos así como de los razonamientos efectuados en el presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. P.T. Laura Nohémi Muñoz Benítez
Directora General

C.c.p. Arq. M.D. Rogelio Jiménez Pons Gómez, Subsecretario de Transportes.-Presente
Comisario General GN Mtro, Cruz Isaac Muñoz Navarro.-Director General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones.-Mismo fin.-Presente.
Directores Generales de los Centros SICT-Igual fin.-Presente.